



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ORDENANZA N° 360-MDS

Surquillo, 28 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195° numerales 4) y 10) de la Constitución Política del Perú modificada por las Leyes de Reforma Constitucional y los artículos 248° y siguientes del Código Civil, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO
POR 67° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SURQUILLO**

Artículo 1°.- OBJETO DE LA DISPOSICIÓN: Autorícese la realización de un Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de las celebraciones por el Sexagésimo Séptimo Aniversario de Creación Política del Distrito de Surquillo.

Artículo 2°.- REDUCCIÓN Y EXONERACIÓN DE DERECHOS: Establecer en S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) el pago por todo concepto que deberán abonar las parejas contrayentes que cumplan con los requisitos para participar en la ceremonia autorizada en el artículo 1°, dejándose en suspenso la tasa contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- para el presente caso. Asimismo, las parejas contrayentes se encuentran exoneradas del pago de las tarifas respectivas por el otorgamiento de Certificado Médico Pre - Nupcial y Consejería Preventiva.

Artículo 3°.- DISPENSA DE PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 252° del Código Civil, autorizar al Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación del aviso por periódico del matrimonio civil a que alude el Artículo 250° del Código Civil, siempre que se presenten todos los requisitos que exige el Artículo 248° del Código Civil, así como los requisitos que el TUPA exige para dicho fin, correspondiendo en todo caso, a la Sub Gerencia de Promaped, Demuna y Matrimonios, la publicación del aviso respectivo en las vitrinas municipales, y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo 4°.- ÓRGANOS EJECUTANTES: Encargar al señor Alcalde, la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de la realización del Matrimonio Civil Comunitario señalado en el Artículo 1°, correspondiendo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes su ejecución conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

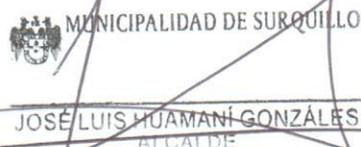
ÚNICO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE